



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

**Por el cual se deroga un acto administrativo y se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título. 3. La administración no haya comunicado el nombramiento. 4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070003356** del 10 de mayo de 2022, se trasladó, por motivos de salud en razón al comité de traslados del mes de octubre a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.690.990**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA CATANO MUNERA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.206.242**, quien renunció.

En razón a que la plaza para donde fue trasladada la señora Escobar Madrid no contaba con carga académica se hace necesario derogar el Decreto N° **2022070003356** del 10 de mayo de 2022.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

En consecuencia se hace necesario trasladar a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.690.990**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U PABLO VI, del municipio de COPACABANA; la señora Escobar Madrid, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E. DONMATIAS, sede E U LUIS LOPEZ DE MESA, del municipio de DON MATIAS.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070003356** del 10 de mayo de 2022, mediante el cual se trasladó a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.690.990**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, del municipio de BARBOSA, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA CATANO MUNERA** identificada con cédula de ciudadanía N° **39.206.242**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.690.990**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Preescolar, para la nueva plaza vacante en la I. E. SAN LUIS GONZAGA, sede E U PABLO VI, del municipio de COPACABANA; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a la señora **LINA MARCELA ESCOBAR MADRID** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/05/22
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		23/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		23/05/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		23/05/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.